

Constancia Secretarial: El 2 de marzo de 2021 ingresa con contestación en tiempo.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00788

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente las diligencias de notificación aportadas por la parte actora.
2. Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del trámite el 25 de enero de 2021 conforme acta que reposa en el expediente digital, quien dentro el término efectuó manifestaciones frente a la demanda tramitada en contra de ella.
3. Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, con fundamento en el art. 161 del Código General del Proceso acceder a la suspensión del trámite por el término de **3 meses**, contados desde la radicación de la petición (26 de abril de 2021). Término vencido el cual por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2f0e63175e5584866f48a5a7c33d1f7e0b0c66ea79fa66f5e6245edb018e38

Documento generado en 13/07/2021 08:27:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>